

RESOLUCIONES FEBRERO 2007

ACTA NO. 154 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 8 DE FEBRERO DEL 2007

Resolución No. 154-01: Se aprueba el acta del CNSS No. 153, con las modificaciones realizadas.

Resolución No. 154-02: El CNSS apodera al Dr. Reynaldo Ramos para que proceda conjuntamente con el Dr. Porfirio Hernández Quezada, Asesor Legal Externo del CNSS, a elaborar las réplicas a sendos dictámenes emitidos por el Dr. Víctor Robustiano Peña, Procurador General Administrativo, en ocasión de los Recursos Contenciosos Administrativos interpuestos por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) contra las resoluciones del CNSS Nos. 123-03, 123-04 y 123-05, de fecha 3 de febrero de 2005 y por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) contra la resolución No. 137-08, de fecha 25 de julio de 2005. Dichas réplicas deberán depositarse dentro del plazo de quince (15) días establecido, a partir de la fecha de recibo de los dictámenes.

Resolución No. 154-03: Se instruye a la Gerente General a enviar una comunicación al Vicepresidente de la República, Dr. Rafael Alburquerque, solicitando que en la medida de lo posible convoque una reunión inmediata con los mismos asistentes a la reunión que dio como fruto el Memorando de Entendimiento en junio del año 2006, a saber: el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, el Secretario de Finanzas, la Superintendente de Pensiones, la Secretaria de Estado de Educación, el Tesorero de la Seguridad Social, la Directora de INABIMA, el Director de SEMMA, el Director del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Educación y la Dra Marisol Vicens, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica Permanente de Pensiones, y toda persona que él estime conveniente, a fin de retomar y definir el tema de INABIMA y su participación en el SDSS.

ACTA NO. 155 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 22 DE FEBRERO DEL 2007

Resolución No. 155-01: Se aprueba el Acta No. 154, correspondiente a la sesión del CNSS celebrada en fecha 8 de febrero de 2007, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 155-02: Se aprueba el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. **Ver reglamento aprobado pulsando aquí.**

Resolución No. 155-03: Se autoriza la inclusión de los ascendientes en primer grado (padres), de los afiliados a las prestaciones de servicios de salud del Plan de Servicios de Salud del Régimen Contributivo (PDSS) siempre y cuando el afiliado cubra el costo total del per cápita para su protección, según el mismo fue fijado por el CNSS mediante Resolución No. 151-08, de fecha 11 de enero de 2007. Se ordena al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales a evaluar a más tardar a los seis (6) meses del inicio de las prestaciones del PDSS el monto de esta cotización, de forma que se garantice que la misma cubra cabalmente el costo de las prestaciones y en caso negativo ajustar de forma obligatoria el monto a ser pagado por los afiliados.

Resolución No. 155-04: El CNSS ordena el inmediato cumplimiento de las disposiciones del art. 165 de la Ley 87-01 que establece: “Durante un período de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley, el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) conservará a todos los trabajadores privados que sesenta (60) días antes de entrar en vigencia la presente ley, sólo estuviesen afiliados al régimen del seguro social, más sus familiares. Y por un período de dos (2) años los empleados públicos o de instituciones autónomas y descentralizadas permanecerán en las igualas y seguros privados a que estuviesen afiliados por lo menos sesenta (60) días antes de entrar en vigencia la presente ley y siempre que lo deseen”.

Resolución No. 155-05: Se ratifica la Resolución Administrativa 00102-2007 de la SISALRIL que ordena la Carga de Carteras de las ARS.

Resolución No. 155-06: Se ratifica el numeral 9 del Acuerdo firmado el 19 de Diciembre del 2006 que establece que los empleados públicos de la Administración Central, de las Instituciones Autónomas y Descentralizadas y sus familiares deberán afiliarse al SENASA de conformidad con los términos del artículo 31, Párrafo I de la Ley 87-01. La SISALRIL velará por el cumplimiento de esta resolución mediante un programa de traspaso de cartera que garantice a los afiliados las prestaciones de salud que hoy reciben en cumplimiento del mandato del artículo 175 de la Ley 87-01 que ordena proteger los intereses de los afiliados y la Resolución Administrativa 00102-2007 de la SISALRIL.

Resolución No. 155-07: Se instruye a UNIPAGO para entregar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a más tardar el 15 de abril de 2007, los módulos de afiliación e individualización al SFS, bajo la modalidad PDSS acordada el 19 de diciembre de 2006, a fin de que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) lo audite y lo presente al CNSS a más tardar en su primera sesión del mes de mayo 2007 y previo a efectuarse la primera facturación del PDSS.

PARRAFO. El acápite 6 del Acuerdo para el Inicio del SFS del Régimen Contributivo, suscrito el 19 de diciembre de 2006, se ajustará conforme al sistema operativo de facturación de la TSS, esto es la primera facturación del PDSS se realizará el día 15 de mayo de 2007.